

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS APORTACIONES EN LOS PLANES DE PREVISION DE EMPLEO.

Los requisitos que deben reunir los planes de previsión que instrumenta una empresa a favor de sus trabajadores para que sean catalogados como Planes de Previsión de Empleo en el ámbito sustantivo son:

El Socio Protector de una EPSV de Empleo o de un Plan de Previsión de la modalidad de Empleo sólo podrá realizar aportaciones calificadas en esta modalidad a quien mantenga una relación laboral, con el citado Socio Protector comprendida en el ámbito de aplicación del Estatuto de los Trabajadores, o sociolaboral en el ámbito cooperativo. Se aceptan también la figura del empresario individual y las relaciones laborales especiales. La formulación se extiende a aquellos Socios Protectores de ámbito supraempresarial.

Las aportaciones realizadas por el Socio Protector no pueden ser rescatadas por el mero transcurso de los diez años puesto que esta figura recogida en el artículo 31 c) del Decreto 87/1984, de 20 de febrero que aprobó el Reglamento de las EPSV sólo es aplicable a las aportaciones directas del trabajador y siempre y cuando así se contemple en los Estatutos o Reglamento de los Planes de Previsión de Empleo.